

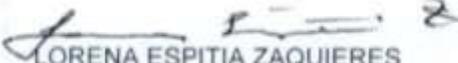


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICADO No. 23-001-31-05003-202100150 DE YULIS MARIA RICO CARVAJAL contra OLÍMPICA S.A, BANCO SERFINANZA S.A, PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN.

Montería, AGOSTO 25 DE 2021

Señora Juez: Informándole que el apoderado de la parte demandante subsanó la demanda en relación al decreto 806 de 2020, tal y como consta del escrito subsanatorio de la demanda presentado dentro del término legal, y enviado al correo institucional del despacho J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del expediente No. 2021-00150. **-PROVEA-**



LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, AGOSTO VEINTICINCO (25) del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en el decreto 806 de 2020, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Por otra parte, se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a las partes demandadas en este asunto a través de sus representantes legales, agentes liquidadores o quienes hagan sus veces de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **YULIS MARIA RICO CARVAJAL** a través de apoderado judicial contra **OLÍMPICA S. A,**

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 7831639

J03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

BANCO SERFINANZA S.A, PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes demandadas **OLÍMPICA S. A, BANCO SERFINANZA S.A, PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN** a través de sus representantes legales, agentes liquidadores o quienes hagan sus veces, de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: De ella córrase traslado a las partes demandadas a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

CUARTO: TENGASE a la **DRA MARINA ESTEFANI DUMAR VILLAREAL**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: Requiérase a las partes demandadas **OLÍMPICA S. A, BANCO SERFINANZA S.A, PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN** para que al momento de descorrer la demanda aporten los documentos que obren en su poder y que son solicitados por la parte demandante en el acápite correspondiente de la demanda.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Centro Comercial Isla Center Calle 24 Avenida Circunvalar 2do Piso Of. L-S-7, Tel: 7831639

Jo3lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Laboral 003
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13f9e20c653250b34a6cb5c89d3760d2f5716f1dfe21e43f62a4f2bf23b2ef19

Documento generado en 25/08/2021 03:02:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>